



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

000000004

- 1 -



N U M E R O :

**CAMBIO DE DENOMINACION
SOCIAL DE LA COMPAÑIA
TRANSMODAL S.A. POR
TRANSPPOINT S.A., AUMENTO
DEL CAPITAL SUSCRITO Y
AUTORIZADO Y REFORMA
INTEGRAL Y CODIFICACION
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA TRANSMODAL S.A.-**

CUANTIAS: CAPITAL AUTORIZADO: US\$1150.000.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 575.000.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintisiete de septiembre del dos mil uno, ante mí, doctor **PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, comparece: la compañía **TRANSMODAL S.A.**, representada por la señor **ADRIANUS DE LEEUW**, quien declara ser holandés, entendido en el idioma español, casado, ejecutivo, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la misma, según consta de la copia del nombramiento que se adjunta a la presente escritura pública, con el carácter de habilitante.-----

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de **CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL DE LA COMPAÑIA TRANSMODAL S. A. POR**

TRANSPPOINT S.A., AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO, REFOMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruído, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO : En el Registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase autorizar una por la cual conste el Cambio de denominación, Aumento de Capital, Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones : -----

PRIMERA : COMPARECIENTES .- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública de Cambio de denominación, Aumento de Capital, Reforma Integral y Codificación de Estatuto Social el señor Adrianus de Lecuw, en su calidad de Gerente General de la compañía **TRANSMODAL S.A.**, tal como acredita con la copia de su nombramiento debidamente inscrito que se acompaña como documento habilitante.-----

SEGUNDA : ANTECEDENTES.- Uno.- **TRANSMODAL S.A.**, se constituyó mediante Escritura Pública, celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, abogado Eugenio Ramírez Bohórquez, bajo la denominación de **REDYAG, REPRESENTACIONES, DISTRIBUCIONES Y AGENCIAS S.A.** el nueve de mayo de mil novecienntos noventa, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el seis de junio de mil de mil novecientos noventa, con un capital de **DOS MILLONES DE SUCRES.-** Dos.- Mediante

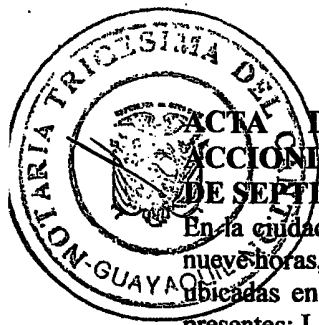


-2-

Escritura Pública otorgada el veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario suplente décimo tercero de este Cantón abogado Virgilio Jarrín Acunzo, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el tres de mayo del mismo año, la Compañía aumentó su capital a doce millones quinientos mil sucres, creó el capital autorizado en veinticinco millones de sucres y reformó todo su estatuto social.- **Tres.-** Mediante Escritura Pública otorgada por la Notario Décima Tercera del Cantón Norma Plaza de García, el quince de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón el diez de febrero de mil novecientos noventa y cinco, aumentó a ochenta millones de sucres su capital suscrito y a ciento sesenta millones de sucres el capital autorizado y cambio de denominación social por TRANSMODAL S.A. y reformó su Estatuto Social.- **Cuatro.-** Mediante Escritura Pública celebrada el quince de mayo de mil novecientos noventa y siete ante el Notario Sexto del cantón Guayaquil, doctor Jorge Freyre Eguez, la Compañía Transmodal S. A. reformó su Estatuto Social y aumentó su capital suscrito a cuatrocientos treinta millones de sucres y autorizado a ochocientos sesenta millones de sucres, escritura inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el seis de agosto de mil novecientos noventa y siete.- **Cinco.-** La Compañía mediante escritura pública otorgada el nueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, abogado Francisco Coronel, prorrogó el plazo de existencia de la Compañía, aumentó su capital suscrito a ochocientos setenta y cuatro millones de sucres

y autorizado a un mil setecientos cuarenta y ocho millones de sucres y reformó integralmente su Estatuto Social, fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- **Seis**) Mediante Escritura Pública otorgada el dieciséis de junio de mil novecientos noventa y nueve ante la abogada Jenny Oyague Beltrán, Transmodal S. A., aumentó su capital suscrito a un mil ochocientos setenta y tres millones de sucres y el autorizado a tres mil setecientos cuarenta y seis millones de sucres e inscrita en el Registro Mercantil el veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- **Siete**) Mediante escritura pública suscrita ante la notaria décima tercera doctora Norma Plaza de García, el veinticuatro de octubre del dos mil e inscrita en el Registro Mercantil el dieciocho de enero del dos mil uno se efectuó la conversión de sucres a dólares, se aumentó el capital suscrito y autorizado y se reformó el Estatuto Social.- **Ocho**) En sesión de Junta General Universal de Accionistas celebrada el catorce de septiembre del dos mil uno, se resolvió por unanimidad, el cambió de denominación social, Aumentar el Capital Suscrito de la Compañía en trescientos cincuenta mil dólares que sumados a los doscientos veinticinco mil dólares anteriores dan un total de quinientos setenta y cinco mil dólares y el capital autorizado a un millón ciento cincuenta mil dólares.-----

TERCERA : DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula precedente el Señor **Adrianus de Leeuw**, a su nombre y en representación en su calidad de Gerente General de **TRANSMODAL S. A.**, expresamente



000000006

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TRANSMODAL S.A. CELEBRADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2001.

En la ciudad de Guayaquil, a los catorce días del mes de Septiembre de dos mil uno, siendo las nueve horas, se reúnen los señores accionistas de la Compañía TRANSMODAL S.A. en las oficinas ubicadas en la avenida 25 de Julio junto a la Corporación Aduanera Ecuatoriana, se encuentran presentes: La Compañía MYRA INTERNACIONAL ENTERPRISES S.A. legalmente representada por su Apoderado, el señor Holger Riebau Ruemmler propietaria de 10.125 acciones; La Compañía CORAL SEA SHIPPING LINE INC. legalmente representada por el Sr. Carlos Biggs López, según poder que se acompaña, propietaria de 7.875 acciones; La Compañía INMOBILIARIA MARCEMAR SOCIEDAD ANÓNIMA legalmente representada por el Sr. Marco Villafuerte, propietaria de 2.250 acciones; y, La Compañía MANGLARVIST S.A. legalmente representada por el Sr. Manfred Junker, propietaria de 2.250 acciones. Por lo que en la presente sesión se encuentra reunida la totalidad del capital social de la Compañía íntegramente suscrito y pagado el mismo que asciende a la suma de doscientos veinticinco mil dólares norteamericanos dividido en 22.500 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de diez dólares cada una. Asiste en su calidad de Secretario el Gerente General señor Adrianus Petrus Gerardus de Leeuw. Los asistentes aceptan por unanimidad la celebración de la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente orden del día sobre cuyos puntos están de acuerdo en tratar por unanimidad.- PRIMER PUNTO.- CAMBIO DE DENOMINACION.- SEGUNDO PUNTO.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, PAGADO Y AUTORIZADO, CORRESPONDIENTE EMISION DE ACCIONES Y FORMA DE PAGO.- TERCER PUNTO.- REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Preside la sesión el Señor Carlos Biggs López, Presidente ad-hoc y, actúa como secretario el Gerente General el señor Adrianus Petrus Gerardus de Leeuw. El Presidente de la Junta dispone que por secretaria se constate el quórum reglamentario y se den cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual el Presidente declara instalada la sesión, para conocer y resolver los Puntos del Orden del día que motivan esta sesión.- De inmediato toma la palabra el señor Presidente de la Junta, expone que ha sido aprobado por la Intendencia de Compañías el nombre TRANSPPOINT S.A. para el cambio de denominación de TRANSMODAL S.A., por lo tanto esta junta debe proceder autorizar la reforma de nombre de la Compañía. Los accionistas de manera unánime aprueban el cambio de denominación aprobado por la Intendencia de Compañías, esto es, el de TRANSPPOINT S.A. y autorizan al Gerente General a realizar todos los trámites necesarios para legalizar dicha reforma. Posteriormente se pasó a tratar el segundo punto del orden del día, esto es el Aumento de Capital de la Compañía. El señor Gerente General da a conocer a los señores accionistas para su aprobación, la necesidad de aumentar el capital suscrito y pagado en U.S.\$ 350.000,00 y a U.S \$ 1'150,000 el capital autorizado. Los señores accionistas luego de detenidas deliberaciones por unanimidad deciden aumentar el capital suscrito y pagado a QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOLARES en total pagando US. \$ 280,000.00 por compensación de créditos, y US\$ 70,000.00 en efectivo. El capital autorizado se lo eleva a US\$ 1'150,000. Las treinta y cinco mil nuevas acciones se emiten según cuadro distributivo que se adjunta. Posteriormente se pasa a tratar el tercer punto del orden del día, la reforma integral de los estatutos de la Compañía. El señor Presidente de la Junta indica que como consecuencia del punto anterior se debe reformar los estatutos, aprovechando para hacer una reforma total de los mismos y proceder a distribuir entre los accionistas un proyecto del texto. El secretario da lectura íntegra al proyecto de codificación del Estatuto y la Junta General de Accionistas, luego de las deliberaciones correspondientes resuelve por unanimidad de votos aprobarlo quedando el mismo de la siguiente manera:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TRANSPPOINT S.A.

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO



000000007

sujetándose para ello, a los trámites y formalidades legales.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía es suscrito y autorizado: El capital suscrito es de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOLARES NORTEAMERICANOS, dividido en CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS ACCIONES, nominativas y ordinarias de un valor de DIEZ DOLARES NORTEAMERICANOS CADA UNA, El capital Autorizado es de UN MILLON CIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES NORTEAMERICANOS.- El Capital de la Compañía, podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. Las Acciones están numeradas de la cero, cero, cero, uno a la quinientos setenta y cinco mil, acciones inclusive y serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES. UNO.- Si una acción o certificado provisional de acciones se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el título representativo de dichas acciones, previo a la publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía; una vez que han transcurrido treinta días a partir de la fecha de la ultima publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al Accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado provisional anulado.- DOS.- Las acciones son indivisibles y en las Juntas Generales, dan a su Propietario derecho a un voto por cada acción liberada, las acciones no liberadas dan derecho a su propietario sobre la base de su porcentaje pagado. TRES.- Las acciones se anotaran, en el libro de Acciones y Accionistas, donde se registraran también, los traspasos de dominio o pignoraciones de las mismas.- CUARTO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones, mientras estas no se encuentran liberadas, es decir totalmente pagadas; entre tanto solo se concederá al Accionista, un certificado provisional de acciones.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los Accionistas de la Compañía, en base a la proporción de acciones que posea.- CINCO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-

CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

ARTICULO SEPTIMO.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutara a través del Directorio, del Presidente, un Vicepresidente, Gerente General y Gerente de acuerdo a los términos que indican los presentes estatutos.

ARTICULO OCTAVO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO NOVENO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por uno de los miembros del Directorio o del Presidente o Vicepresidente de la Compañía, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. La Convocatoria se realizará con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y mediante carta, fax, dirigidos a los accionistas que tuvieran para el efecto registrada su dirección en la Compañía. La convocatoria deberá expresar el lugar, día, hora, y objeto de la reunión.

ARTICULO DECIMO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa convocatoria del Presidente o del Vicepresidente de la Compañía, por su



000000009

pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el diez por ciento del capital social.

DECIMO PRIMERO.- Para constituir quórum de instalación de una Junta General se requiere por lo menos el setenta por ciento (70%) del capital social. De no haber quórum se hará una nueva convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de socios que concurren.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- En la Junta General Ordinaria, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuara las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo según los Estatutos.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Vicepresidente, pudiendo nombrarse si fuere necesario, un director de la Junta o Secretario ad-hoc.

ARTICULO DECIMO QUINTO - En las juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital social concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento de capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, el cambio de objeto social, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, se requerirá la votación favorable del sesenta y cinco por ciento del capital social. Si no hubiere quórum para la instalación procederá a convocar nuevamente la Junta General, convocatoria que no podrá demorar más de treinta días del fijado para la reunión ni modificar el objeto de la misma. En segunda convocatoria se celebrará la Junta General con el número de accionistas presentes. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos. Las abstenciones y los votos en blanco se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el Secretario redacte un acta - resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta - resumen sea aprobada por la Junta General y las resoluciones o acuerdos entren inmediatamente en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el secretario o por quien haga sus veces en la reunión y elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

ARTICULO DECIMO NOVENO - Las juntas generales podrán realizarse sin convocatorias previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 238 de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria:

a) Nombrar a los miembros del Directorio los mismos que serán tres titulares quienes durarán un año en sus funciones. Cada titular designará un vocal alterno para que asistan a las sesiones de Directorio, en calidad de asistentes sin derecho a voto cuando se encuentre



000000010

presente el titular o en calidad de subrogantes del titular en cuyo caso si tendrá derecho a voto. Los vocales alternos serán designados de antemano. La designación de los miembros integrantes del Directorio se hará de consuno por los socios presentes en la Junta General con el voto favorable del sesenta y cinco por ciento del capital social. De entre los vocales del Directorio la Junta General designará al Presidente y al Vicepresidente del Directorio, quienes lo serán también de la Compañía y de la Junta General de Accionistas. b) Designará también al Gerente General-representante Legal de la Compañía. La Junta General establecerá el plazo de duración del nombramiento, en cada caso que no excederá de cinco años. La Junta podrá removerlos por causas justificadas. c) Elegir uno o más comisarios quienes durarán un año en sus funciones. d) Aprobar los estados financieros los que serán presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente. e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; f) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía, g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del plazo señalado o prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley. h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos, j) Resolver los asuntos que le corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El directorio está formado por tres vocales principales y tres vocales alternos, incluido entre ellos el Presidente y Vicepresidente de la Compañía. En caso de falta o ausencia de los vocales principales estarán los alternos. El Directorio elegirá de entre los presentes a una persona que actuara como secretario de la reunión.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL DIRECTORIO.- El Directorio podrá ser convocado por el Presidente del organismo quien, como quedo indicado, es también Presidente de la Compañía o cuando menos por dos de sus miembros titulares, con 24 horas de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión. Para constituirse en sesión se requiere la presencia de tres de sus miembros, sean titulares o alternos subrogando a los titulares. Nunca tendrán voto los vocales alternos ni integrarán quórum estando presente el vocal titular a quien subrogan. Sus resoluciones deberán adoptarse por mayoría simple. Para que el directorio pueda acordar válidamente lo relativo a la compraventa de activos de la sociedad es necesario que la decisión sea tomada por dos de los tres miembros con derecho a voto. Igual cosa sucederá respecto de la constitución de obligaciones por parte de la sociedad a favor de terceras personas. De igual forma para que la compañía pueda constituirse en deudora y pueda suscribir documentos y todo lo que implique "constitución" de una acreencia a cargo de la sociedad y a favor de un tercero es absolutamente necesaria la decisión de dos de los tres miembros con derecho a voto. Por lo expuesto todo acto realizado por el Gerente General de la Compañía en ejercicio de la representación legal de la misma, será nulo si omite la aprobación previa de este organismo.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Son atribuciones del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y estatutarias, así como las resoluciones de la Junta General de Accionistas; b) Orientar y cuidar por la buena marcha de los negocios, aprobando su presupuesto y reglamentación, así como dictar las medidas necesarias para su mejor funcionamiento y administración, c) Decidir acerca del establecimiento de sucursales, agencias, almacenes, depósitos, oficinas y representaciones, de acuerdo con las disposiciones de ley y los presentes estatutos, d) Convocar a Junta General de Accionistas, cuando lo juzgare conveniente o lo solicitare al menos dos directores titulares o el número



Accionistas que representen por lo menos el diez por ciento del capital social; e) Decidir acerca de la inversión de las reservas, con arreglo a lo dispuesto por la Ley o por la Junta General de Accionistas f) Decidir hasta la próxima reunión de Junta General de Accionistas sobre excusas y licencias de los funcionarios nombrados por la Junta, así como designar a las personas que interinamente habrán de remplazarlos, en caso de que no hubiere un subrogante de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes; g) Examinar cuando tenga los libros, documentos y caja de la Compañía; h) Decidir con respecto a erogaciones extraordinarias para fines, benéficos educacionales o civiles; i) Ejercer las funciones delegadas por la Junta General de Socios y delegar las funciones que fueren delegables al Gerente General, Presidente, Vicepresidente y Gerentes; j) Autorizar la constitución de obligaciones por parte de la sociedad a favor de terceros como: Garantías, Fianzas, Prendas e Hipotecas. k) Autorizar la suscripción por parte de la compañía de pagarés, letras de cambio, solicitudes de cartas de créditos bancarias, préstamos flexibles; l) Autorizar la compraventa y gravamen de inmuebles, así como todos los contratos que tengan carácter de extraordinarios y no estén comprendidos dentro del giro regular y ordinario de los negocios sociales; m) Ejercer todas las demás atribuciones y funciones que le confieren los presentes estatutos y la Junta General de Accionistas; y n) Designar a los Gerentes de la compañía quienes no ejercerán la representación legal,

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General de la Compañía, individualmente, sin la necesidad del concurso de ningún otro funcionario, con las limitaciones establecidas en estos estatutos. En caso de falta o ausencia temporal del Gerente General, la ejercerá el Presidente quien es su funcionario subrogante; y a falta de éste la ejercerá el Vicepresidente.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Son atribuciones y deberes del Presidente de los Compañía quien a la vez es Presidente del Directorio: a) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía únicamente en caso de ausencia o falta temporal el Gerente General de la Compañía, en forma individual b) Convocar a reunión de Junta General de Accionistas del Directorio; d) Firmar conjuntamente con el Gerente General de la Compañía los Títulos de las Acciones de la Compañía; y, g) Las demás que establezcan estos estatutos, el Directorio y las Leyes de la República.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones y deberes del Vicepresidente de la Compañía: a) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía únicamente en los casos de ausencia o falta del Gerente General y Presidente de la Compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio; y, d) Las demás atribuciones y deberes que determinen la Junta General de Accionistas y el Directorio de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes de los comisarios lo dispuesto en el art. 279 de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General de la Compañía: a) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía con su sola firma; en tal virtud podrá celebrar toda clase de actos y contratos entre la Compañía TRANSPORT S.A., con otras empresas y terceros que tengan por finalidad dar cumplimiento a su objeto social; b) Otorgar las correspondientes escrituras públicas que modifiquen los estatutos sociales de la Compañía, mediando para tal efecto, autorización de Junta General de Accionistas, c) Suscribir letras de cambio, pagares y demás documentos que obliguen a la empresa, previa autorización del Directorio de la Compañía; d) Conceder

246



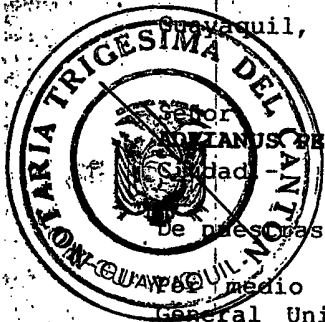
garantías, prendas e hipotecas y, avales sobre activos de la Compañía y demás contratos que impliquen limitaciones al dominio de los bienes sociales previa autorización del Directorio de la misma; e) Contratar personal calificado para que labore en la empresa y liderar la relación con ellos procurando mantener un clima de estabilidad laboral; f) Supervigilar la marcha de los negocios e instalaciones de la Compañía; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio; h) Firmar los balances que se presenten a la Superintendencia de Compañías y responder ante esta Institución de control sobre el cumplimiento de las obligaciones de la Compañía para con ella; i) Firmar conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los títulos de las acciones de la Compañía; y, j) Las demás que establezcan estos estatutos, el Directorio y las Leyes de la República.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrarán en liquidación que estará a cargo del Gerente General y del Presidente.

No habiendo otro asunto que tratar, la Junta resuelve por unanimidad autorizar al Gerente General de la Compañía para la suscripción de la respectiva escritura pública y el perfeccionamiento legal de ésta. Finalmente el Presidente declara concluida la sesión, una vez que se ha resuelto sobre todos los puntos del orden del día y concede un receso para la elaboración de la presente Acta, la misma que luego de ser leída es aprobada íntegramente por la Junta General de Accionistas, quienes para constancia firman en unidad de acto, siendo las doce horas treinta. f) Sr. Carlos Biggs López.- p. Coral Sea Shipping line Inc Apoderado.- f) Sr. Holger Riebau Ruemmler.- p. Myra Internacional Enterprises S.A. Presidente f) Marco Villafuerte p. Inmobiliaria Marcemar S. A f) Manfred Junker p. Manglarvist S.A. -Sr. Adrianus Petrus de Leeuw Gerente General - Secretario.- f) Sr. Carlos Biggs López. Presidente de la Junta .-

CERTIFICO: QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, A LA CUAL ME REMITIRE EN CASO DE SER NECESARIO-----

**SR. ADRIANUS PETRUS DE LEEUW
GERENTE GENERAL - SECRETARIO**



Guayaquil, 15 de abril del 2001

ADRIANUS PETRUS GERARDUS DE LEEUW

de nuestras consideraciones:

Por medio de la presente, nos es grato comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía, TRANSMODAL S.A., reunida el 23 de marzo del 2001, tuvo el acierto de elegirlo, como GERENTE GENERAL, de la empresa, por un lapso de un año, período dentro del cual le corresponde ejercer de manera individual, la representación, legal, judicial y extrajudicial de la compañía y demás atribuciones determinadas por la Ley y el artículo Vigésimo Tercero del Estatuto social codificado.

Usted reemplazará en el cargo al señor Luis Felipe Maldonado Sevilla. La compañía TRANSMODAL S.A., se constituyó bajo la denominación social de REDYAG REPRESENTACIONES DISTRIBUCIONES Y AGENCIAS S.A., mediante escritura pública otorgada por el notario Vigésimo Octavo, Ab. Eugenio Ramírez Bohorquez, el 9 de mayo de 1990 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 6 junio del mismo año, posteriormente mediante escritura pública otorgada en la Notaria Décima Tercera de este cantón, ante el Ab. Virgilio Jarrin Acunzo, Notario suplente de la Dra. Norma Plaza, la compañía aumento su capital y reformó íntegramente su Estatuto Social, acto escriturario que se celebro el 28 de febrero de 1994 y se registró el 3 de mayo de 1994, encontrándose dentro de esta codificación los deberes y atribuciones que tiene el Gerente General de la Compañía; así mismo mediante escritura pública celebrada el 15 de septiembre de 1994, ante la Dra. Norma Plaza de García, Notaria Décima Tercera de Guayaquil la compañía, REDYAG S.A., aumentó su capital y cambió su denominación social por la de TRASMODAL S.A., escritura registrada en el Registro Mercantil, el 10 de febrero de 1995.

Seguros de contar con su aceptación, anticipamos nuestros agradecimientos.

Atentamente,

Sr. Carlos Biggs López
PRESIDENTE

ACEPTO EL CARGO PARA EL QUE HE SIDO NOMBRADO, Y DECLARO QUE SOY DE NACIONALIDAD HOLANDESA, CON PASAPORTE NUMERO CERO NUEVE UNO OCHO DOS SEIS DOS TRES SEIS UNO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, EN LA LOTIZACIÓN LA ARMENIA TRANSVERSAL DOS B# 343 VALLE DE LOS CHILLOS.

Guayaquil, 15 de abril de 2001

ADRIANUS PETRUS GERARDUS DE LEEUW
C.I. 091826236-1

La compañía realizó aumento de capital y reforma integral el 9 de Septiembre de 1.998 ante el Notario Vigésimo Noveno, inscrito en el Registro Mercantil el 24 de Noviembre de 1.998 en el cual consta la representación legal actual del Gerente General.

Auto.



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de
GERENTE GENERAL, de la Compañía TRANSMODAL
S.A. a favor ADRIANUS PETRUS GERARDUS DE
LEEuw, a foja (s) 46.584, Registro Mercantil número
10.433, Repertorio número 13.961.- Se archivan los
comprobantes de Pago por los impuestos respectivos.-
Guayaquil, veinticinco de Abril del dos mil uno.-

DRA NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

25- Abril / 2001
25- Abril / 2002

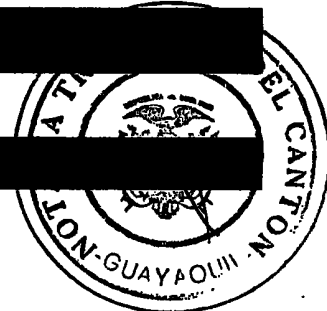
TRAMITE # 18809
F: AMSV.



000000014

Transmodal s.a.

Cuadro de Accionistas



		225,000.00	280,000.00	70,000.00		
		Capital				
		social	Compensaci.		Total	Capital social
Accionistas	%	actual	Créditos	Efecivo	Aumento	aumentado
Marcemar	10%	22,500.00	28,000.00	7,000.00	35,000.00	57,500.00
Manglar Vist	10%	22,500.00	28,000.00	7,000.00	35,000.00	57,500.00
Myra	45%	101,250.00	126,000.00	31,500.00	157,500.00	258,750.00
Coral Sea	35%	78,750.00	98,000.00	24,500.00	122,500.00	201,250.00
Total	100%	225,000.00	280,000.00	70,000.00	350,000.00	575,000.00

HOLADUE SA E K 343 A 12720
SABINO CON. SANCIA ELIZABETH ROMERO DE JHA.
BORNENON LUCRATIVAS PERMITIDAS POR LA LEY
MEXICANA...
DE JUNIO DE 1965

CA-8845731
D. DE CALIFORNIA NO 945-95

PAGE TWO

FBI - LOS ANGELES

JUN 10 1965

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL:
IDENTIFICACION Y CREDULACION

IDENTIFICAN No. 09182623-1

CEDULA DE AURIANUS PETERSEN ANDRASSON DE LEEUW

7 DE ABRIL DE 1969

SIN MARRASCO, PROV. MANABIA

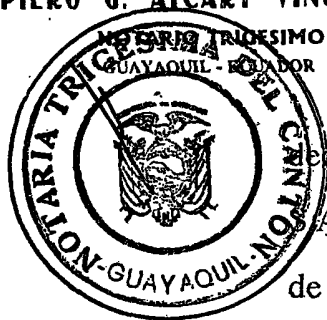
LUGAR Y FECHA DEL NACIMIENTO

QUITO 1.995 QTO

LUGAR Y FECHA DEL REGISTRO

[Signature]

FUERA DEL AREA



-3-

declara: a) Cambio en denominación Social de TRANSMODAL S.A. en TRANSPPOINT S.A.; b) Aumentado el capital suscrito de la Compañía de su representación en la suma de trescientos cincuenta mil dólares, mediante la emisión, suscripción y pago de treinta y cinco mil nuevas acciones de diez dólares/cada una, que sumadas a las veintidós mil quinientas anteriores dá un total de cincuenta y siete mil quinientas acciones; c) Que este aumento se ha instrumentado pagado y suscrito en la forma y condiciones que se determinan en el acta de Junta General de Accionistas de la Compañía TRANSMODAL S.A., celebrada el catorce de septiembre del dos mil uno, cuya copia certificada forma parte integrante del presente instrumento y cuadro distributivo que se acompaña; d) Que los suscritores del presente Aumento de Capital son: de nacionalidad panameña las **Compañías Coral Sea Shipping line Inc y Myra Internacional Enterprises;** ecuatorianas las Compañías Inmobiliaria Marcemar Sociedad Anónima y Manglarvist S. A.; e) Reformados integralmente y codificados los Estatutos Sociales de la Compañía, según consta en el Acta de Junta General de fecha catorce de septiembre del dos mil uno que se adjunta.-----

CUARTA : DECLARACION JURAMENTADA.- DJ

El representante legal declara bajo juramento que el Aumento de Capital ha sido correctamente suscrito y pagado conforme consta en el Acta que se agrega y respectivo cuadro distributivo de cantidades y porcentajes que se agregan.-----

al **QUINTA : AUTORIZACION.-** El Representante Legal autoriza expresamente a la abogada ELENA OCHOA DE MORAN, para que realice todas las diligencias legales y

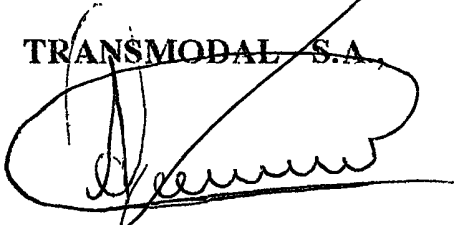
administrativas para obtener la aprobación y el Registro de la presente Escritura Pública.-----

Agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez de este instrumento.- Firmado : ELENA OCHOA DE MORAN.- ABOGADA.- Registro número: dos mil noventa y cuatro.-----

Quedan agregados a la presente escritura pública : el nombramiento de la representante legal de la compañía TRANSMODAL S.A.; y, copia del acta de junta general extraordinaria de accionistas de fecha catorce de septiembre del dos mil uno.-----

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a la compareciente, ésta la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.- ENMENDADO: diez y ENTRELINIADO: es.--SI VALE.

2 por la compañía TRANSMODAL S.A.


ADRIANUS DE LEEUW
GERENTE GENERAL

C.I. 091826236-1

R.U.C. 0991074147001



000000017

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE TERCER
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,
A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO.



[Handwritten signature]

Al. Ploto Arce ~~Trigesimo~~
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



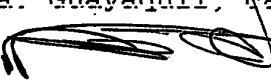
REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO



000000018

RAZONAMIENTO como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL DE LA COMPANIA TRANSMODAL S.A. AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA TRANSMODAL S.A. Otorgada ante mí el día veintisiete de Septiembre del dos mil uno .He tomado nota de la Resolución número cero dos-G-DIC- cero cero cero dos /nueve/ uno tres otorgada el veintitres de Abril del año dos mil dos por el Intendente de Compañías de Guayaquil Abogado Jorge Plaza Arosemena. Guayaquil, catorce de Mayo del año dos mil dos.-  Entrelineado
nueve VALE.- 

Ab. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

R A Z O N: SIENTO COMO TAL, QUE EN ESTA FECHA Y POR
MANDATO DEL AB. JORGE PLAZA AROSEMENA, INTENDENTE DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL EN RESOLUCION No.02-G-DIC-
0002913, DE FECHA 23 DE ABRIL DEL 2002, HE TOMADO
NOTA MARGINAL DEL CAMBIO DE DENOMINACION DE LA
COMPAÑIA TRANSMODAL S.A. POR LA DE TRANSPPOINT S.A.; EL
CAPITAL AUTORIZADO EN UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL
DOLARES DE LOS EE.UU.; EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO
POR TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS EE.UU. Y
LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS, EN EL PROTOCOLO DEL 09
DE MAYO DE 1990. GUAYAQUIL, DIECISEIS DE MAYO DEL DOS
MIL DOS.

[Handwritten signature]
Ab. Norma Thompson
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL



ESPACIO
EN
BLANCO



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000013

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-DIC-0002913, dictada el 23 de Abril del 2.002, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Cambio de Denominación de la Compañía TRANSMODAL S.A. a TRANSPPOINT S.A., Capital autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma Integral, de fojas 76.030 a 76.052, número 11.720 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 17.724 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuaron tres anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, once de Junio del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL.

ORDEN: 18079
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: SARA CARRIEL
COMPUTO: SARA CARRIEL
ANOTACION/RAZON: GRACE QUINDE
REVISADO POR: *De.*

